



Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 1977

NÚM. 174

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 5 pesetas.

GOBIERNO CIVIL DE LEÓN

CIRCULAR N.º 74

LIQUIDACION DE PRESUPUESTOS EN QUE EXISTA FINANCIACION DEL BANCO DE CREDITO LOCAL

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local por escrito de fecha 22 de los corrientes dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

"Por la Presidencia del Banco de Crédito Local de España se manifiesta a este Centro que en numerosas ocasiones Presupuestos extraordinarios financiados por dicho Banco quedan, durante bastante tiempo, pendientes de liquidación por parte de las Corporaciones prestatarias, pese a que la inversión que los motivó quedó concluida. Ello produce en el mencionado Banco la existencia de saldos sin disponer y de los que, en realidad, no se dispondrá ya, motivando dificultades de orden económico y, especialmente, una presentación errónea de la realidad de los préstamos.

Por las razones indicadas y atendiendo a lo solicitado por el Banco de Crédito Local, deberá hacerse saber a las Corporaciones de esa provincia que se encuentren en la expresada situación la necesidad de poner fin a la misma disponiendo, a la brevedad posible, la liquidación de los Presupuestos extraordinarios en los que exista financiación del Banco de Crédito Local de España, tan pronto como se concluyan las obras o fines para los que se elaboraron."

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones Locales afectadas.

León, 30 de julio de 1977.

El Gobernador Civil,

Julio Camuñas y Fernández-Luna

Delegación de Hacienda de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 21 de julio de 1977.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial, con la Agrupación de Pintura de León, con limitación a los hechos imponi-

bles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, por las operaciones de Trabajos de pintura en edificios y locales integradas en los sectores económico-fiscales números 6159 para el periodo de 1.º de enero al 31 de diciembre de 1977 y con la mención LE-24.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta, un total de 107 contribuyentes.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	22	74.680.000	2,7 %	2.016.360

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en dos millones dieciséis mil trescientas sesenta pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en DOS plazos, con vencimientos, el 1.º a la notificación y el 2.º en 20 de noviembre de 1977 en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972 y la de 19 de febrero de 1975.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el título V del Texto Refun-

dido del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y el título VIII del vigente Reglamento del mismo Impuesto.

UNDECIMO. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 28 de julio de 1977.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez. 3750

MINISTRO DE RELACIONES SINDICALES OFICINA DELEGADA DE DEPOSITO DE ESTATUTOS DE LEON

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las ONCE horas del día TREINTA del mes de JULIO de 1977, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada GRUPO PROVINCIAL REMOLACHERO DE LEON, con ámbitos territorial y profesional, respectivamente, provincial y cultivadores de remolacha, siendo los firmantes del Acta de Constitución D. MAXIMINO FUERTES SANTOS, D. OVIDIO MATA TRIGAL, D. JOSE MARTINEZ MARTINEZ, D. JOAQUIN RABANEDO MAYO, D. SILVESTRE MONTIEL ALVAREZ, D. MARCIAL MARTINEZ MARBAN y D. PERFIMIO PEREZ RODRIGUEZ.

León, 30 de julio de 1977.—El Encargado de la Oficina. 3773

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario JEFATURA PROVINCIAL DE LEON

A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Sahechores de Rueda (León), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto 3094/1975 de 31 de octubre.

Primero.—Que con fecha 13 de julio de 1977 la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el Acuerdo de Concentración de la zona de Sahechores de Rueda (León), tras haber efectuado las modificaciones oportunas, como consecuen-

cia de la encuesta del Proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, Decreto 118/1973 de 12 de enero, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el Acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la repetida Ley, todo recurso gubernativo, cuya resolución, exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que éste estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

León, 26 de julio de 1977.—El Jefe Provincial, P. A., (ilegible). 3736 Núm. 1648.—710 ptas.

Comisaría de Aguas del Duero ANUNCIO

La Sociedad B.R.A.C.A.S., con domicilio en León, calle Lancia, 1-4.º, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas de 4,92 l/seg. a derivar del río Esla, en término municipal de Valencia de Don Juan (León), con destino al riego de una superficie de 8,20 Hás.

INFORMACION PUBLICA

El sistema a emplear será:
Toma directa de las aguas mediante grupo motobomba.

Equipo de riego por aspersión formado por tuberías móviles y aspersores.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artícu-

lo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927 a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Aguas del Duero, c/. Muro, n.º 5, en Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 30 de junio de 1977.—El Comisario Jefe de Aguas acctal., César Luaces Saavedra. 3401 Núm. 1655.—360 ptas.

INFORMACION PUBLICA

La Junta Vecinal de Torrecillo solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la citada localidad al cauce del río Valle Gordo en término municipal de Murias de Paredes (León).

NOTA-ANUNCIO

Las obras de depuración que se proyectan son las siguientes:

Una fosa séptica de planta rectangular de 5,00 m. por 3,00 m. de lado y una profundidad de 2,00 m., medidas útiles, dividida en dos cámaras de 3,00 m. y 2,00 m. de longitud.

Las aguas tratadas se verterán al alcauce del río Valle Gordo, en término municipal de Murias de Paredes (León).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 11 de junio de 1977.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero. 3307 Num. 1654.—460 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Astorga

Por D. Pablo Llamas Pérez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Taller de Carro-

cería, Pintura y Chapa, en la calle de la Maragatería, núm. 6. de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Astorga, a 2 de junio de 1977.—El Alcalde (ilegible).

3392 Núm. 1647.—240 ptas.

Ayuntamiento de Castropodame

Por D. Amado Rodríguez Díez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalar un tanque de propano, para los servicios de cocina y calefacción en su domicilio de Matachana, emplazado en la finca de su propiedad de la localidad de Matachana, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Castropodame, a 13 de julio de 1977. El Alcalde (ilegible).

3593 Núm. 1653.—240 ptas.

Ayuntamiento de Villaselán

Aprobadas por este Ayuntamiento las siguientes Ordenanzas:

2.—Tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.

3.—De la tasa por utilización de columnas, carteles y otras instalaciones municipales análogas para la exhibición de anuncios.

4.—De la tasa sobre tránsito de ganados.

5.—Recargo municipal sobre el impuesto estatal de la contribución territorial, rústica y pecuaria.

6.—Del recargo municipal sobre la cuota fija o de licencia fiscal del impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

7.—Recargo municipal sobre el impuesto estatal de la contribución territorial urbana.

8.—Tasa sobre desagüe de canales y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

9.—Del tributo con fin no fiscal para el servicio de la lucha sanitaria contra la rabia.

10.—Del tributo con fin no fiscal de solares sin cercar.

11.—Del tributo con fin no fiscal sobre las fachadas en mal estado de conservación.

12.—Tasa sobre saca de arenas y otros materiales de construcción en terrenos públicos del territorio municipal.

13.—Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

14.—Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

15.—Sobre prestación personal y de transportes.

16.—De la tasa por los documentos que expidan o que entiendan la administración o las autoridades municipales.

17.—Licencia de apertura de establecimientos.

18.—Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

19.—De la tasa sobre licencias urbanísticas.

20.—Tasa sobre el rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto municipal sobre la circulación.

Cuyas Ordenanzas habrán de regir desde primero de enero de 1977 y sucesivos mientras no se acuerde su modificación o derogación, y se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Villaselán, a 26 de julio de 1977.—El Alcalde (ilegible). 3741

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número dos de León y su partido.

Hago saber; Que, en este Juzgado y con el núm. 161 de 1976, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por D. Florencio del Río López, vecino de Robles del Torio, representado por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez, contra D. Daniel Viñuela Castañón, vecino de La Robla, sobre pago de 82.000 pesetas de principal y la de 40.000 pesetas más para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y con rebaja del veinticinco por ciento del precio en que

pericialmente ha sido valorada la finca embargada a dicho demandado y que se relaciona así:

«Rústica, al sitio de los Sinsares, Valdemoral y Las Huergas, en el pueblo de Candanedo de Fenar, Ayuntamiento de La Robla, de una superficie aproximada entre cinco y seis hectáreas, linda: Norte, herederos de Manuel Suárez y otros; Este, María Balbuena; Sur, Consuelo Morán y la Lomba, y Oeste, Florentina Castro y otros. Valorada pericialmente en la suma de doscientas setenta y cinco mil pesetas».

Para el remate se han señalado las doce horas del día treinta de septiembre próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el diez por ciento efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que el remate, podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero y que las cargas anteriores preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en León a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y siete.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, (ilegible).

3767 Núm. 1557.—550 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don José-Antonio Goicoa Meléndrez, Juez Municipal en funciones de Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 172 de 1976, seguidos en este Juzgado y de que se hará mérito, se dictó la resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente como sigue:

«Sentencia.—En Ponferrada a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y siete.—El Sr. D. José-Antonio Goicoa Meléndrez, actual y en funciones de Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante por la entidad Palacio de Arganza, S. A., domiciliada en Villafranca del Bierzo, representada por el Procurador don Francisco González Martínez, y defendida por el Letrado D. Ramón González Viejo, contra José Esperón Torres, mayor de edad, industrial y vecino de Sangenjo (Pontevedra), declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad y... Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir éste adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados, como de la propiedad del deudor D. José Esperón To-

rres, de Sanguenjo, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Entidad Mercantil Palacio de Arganza, S. A., de la cantidad de doscientas diez mil trescientas ochenta y tres pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José Antonio Goicoa Meléndrez.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía D. José Esperón Torres, se libra el presente edicto.

Dado en Ponferrada a veintidós de julio de mil novecientos setenta y siete.—José Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario, (ilegible).

3727

Núm. 1652.—650 ptas.

**

D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez Municipal en funciones de Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su Partido (León).

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 108 de 1977 seguido a instancia de D. Isaac García Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bembibre del Bierzo, representado por el Procurador D. Antonio Pedro López Rodríguez, contra D. Balbino Díez Díez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, por resolución de esta fecha y en trámite de ejecución de sentencia se ha acordado sacar a primera y pública subasta por término de ocho días en cuanto a los bienes muebles y por el de veinte por lo que se refiere a los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio, sirviendo de tipo el de su tasación pericial, los bienes embargados al demandado siguientes:

1.º—Una furgoneta marca Renault 4-F, matrícula LE-3980-A, n.º de chasis — 9142737, de dos asientos, de color blanco. Tasada pericialmente en sesenta mil pesetas.

2.º—Un coche turismo Renault-12 Familiar matrícula VI-3859-A, color blanco y capota negra. Tasado pericialmente en ciento ochenta y cinco mil pesetas.

3.º—Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio, sito en la calle General Vives n.º 43, bajo de dicha casa, propiedad de D. Tomás Fernández López, vecino de Cobrana, por el que satisface una renta mensual de doce mil pesetas. Tasados pericialmente dichos derechos de arrendamiento y traspaso en trescientas mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, sito en la calle Queipo de Llano núm. 1, 1.º, el día veintisiete de septiembre próximo a las once horas de su mañana, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá celebrarse a calidad de cederlo a un tercero, y que, por lo que se refiere a los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio el adquirente contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo durante este tiempo por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Dado en Ponferrada a veintidós de julio de mil novecientos setenta y siete.—E/. José Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario, (ilegible).

3769

Núm. 1659.—800 ptas.

Juzgado Comarcal de Astorga

Miguel Monje Alonso, Oficial, en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 150/77 sobre lesiones, siendo encartado-condenado Ramón Gabarri Hernández, gitano, que tuvo residencia accidental en Bustillo del Páramo, en esta comarca, y en la actualidad en ignorado paradero, se practicó la siguiente:

TASACION DE COSTAS:

	Pesetas
Tasa Judicial Registro	20
id. id. Diligencias	15
id. id. Tramitación	100
id. id. Cinco despachos	375
id. id. Ejecu. Sentencia	30
id. id. Médico Forense	125
Indemnización a Martina Franco y Franco	1.000
Reintegros, material y otros posteriores E.	1.250
Pólizas de la Mutualidad	120
Multa	550
Diets y Locomociones	975
B. O. de la P. presupuestado	990

TOTAL

5.550

Salvo error u omisión asciende la presente tasación a las consignadas 5.550 pts., que corresponden hacerse efectivas por el condenado a su pago

Ramón Gabarri Hernández, doy fe.—Astorga a 26 de julio de 1977.—El Secretario: Miguel Monje.—Rubricado».

Lo inserto concuerda con su original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación y dándole vista de la misma por término de tres días, al condenado Ramón Gabarri Hernández, en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su inserción en el B. O. de la Provincia, que firmo una vez visada por S. S. en Astorga a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y siete.—Miguel Monje Alonso.—V.º B.º: El Juez Comarcal Stto., Jerónimo de la Iglesia.

3730

Núm. 1649.—520 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

DE LLANOS DE ALBA

La Robla

El Presidente de esta Comunidad por medio del presente convoca a todos los usuarios de la misma a Junta general ordinaria, que se celebrará en las Escuelas nuevas de este pueblo de Llanos de Alba el día 28 del próximo mes de agosto, a las trece horas en primera convocatoria, y a las trece horas y treinta minutos en segunda, para tratar el siguiente orden del día:

1.º—Lectura del acta anterior y su aprobación, si procede.

2.º—Proyectos que presentará el Sindicato.

3.º—Ruegos y preguntas de los usuarios.

Llanos de Alba, a 26 de julio de 1977.—El Presidente, (ilegible).

3718

Núm. 1666.—210 ptas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado las libretas números A. I. 72.089/6 y A. I. 72.090/4 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

3688

Núm. 1626.—110 ptas.

**

Habiéndose extraviado las libretas números 311.336/6 y A.E. 8.078/1 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

3719

Núm. 1670.—110 ptas.